

ANEXO III

FORMACIÓN ESPECÍFICA

A) Formación universitaria:

Por encontrarse en posesión de los siguientes méritos académicos, el Tribunal podrá otorgar hasta un **máximo de 3 puntos**, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Grado de Doctor: 2 puntos (Con Tesis Doctoral calificada con Premio Extraordinario: 0,5 puntos adicionales).
- Reconocimiento de Suficiencia Investigadora/DEA: 1 punto (Este mérito se valorará, exclusivamente, si no se ha completado el Doctorado).
- Grado de Licenciado (por haber realizado Examen de Grado o Tesina): 0,5 puntos.

B) Actividad docente:

Se valorará la experiencia docente relativa a la impartición de cursos debidamente acreditados en el ámbito sanitario-asistencial, que tengan relación directa con la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,05 puntos por hora impartida, hasta un **máximo de 1 punto**.

C) Trabajos de investigación: Publicaciones, ponencias y comunicaciones

Por trabajos específicos de investigación en publicaciones especializadas, incluidas en índices nacionales o internacionales, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un **máximo de 3 puntos**, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Publicaciones:

- Libro:
 - Autor 1º: 0,50 puntos.
 - Autor 2º y sucesivos: 0,25 puntos.
- Capítulo de libro:
 - Autor 1º: 0,20 puntos;
 - Autor 2º y sucesivos: 0,10 puntos.
 - No se valorarán más de dos capítulos por libro.

- Artículos originales en Revistas Científicas Internacionales:
 - Autor 1º: 0,20 puntos.
 - Autor 2º y sucesivos: 0,10 puntos.
- Artículos originales en Revistas Científicas Nacionales:
 - Autor 1º: 0,10 puntos.
 - Autor 2º y sucesivos: 0,05 puntos.

- Ponencias y Comunicaciones:

- Congresos Internacionales:
 - Autor 1º: 0,10 puntos.
 - Autor 2º y sucesivos: 0,05 puntos.
- Congresos Nacionales
 - Autor 1º: 0,05 puntos.
 - Autor 2º y sucesivos: 0,02 puntos.

Los 3 puntos restantes hasta alcanzar la calificación máxima de 10 puntos prevista para este apartado de Formación Específica, se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases generales que han de regir el proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para los años 1998-2004.